



Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOS CONTINGENCIAS S.A.S.
DEMANDADO: S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS MORACAR S.A.S.
RADICADO: 501504089001-2021-00117-00
AUTO: 674 21

Castilla La Nueva, Meta, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –FACTURAS DE VENTA- resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra de la demandada.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **S.O.S. CONTINGENCIAS S.A.S.**, y en contra de **S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS MORACAR S.A.S.**, identificado con el NIT 900.518.505-7, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, el demandado pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero, discriminado así:

1. Por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$593.285)**, como capital representado en la Factura de Venta N° 27699 con fecha de emisión 1 de agosto de 2019 y vencimiento el 11 de agosto de 2019.
 - 1.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral 1, desde el día doce (12) de agosto de 2019, fecha en que la obligación se hizo exigible hasta el día del pago total de la obligación a la tasa autorizada por la Superbancaria.
2. Por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$593.285)**, como capital representado en la Factura de Venta N° 27993 con fecha de emisión 09 de septiembre de 2019 y vencimiento el 19 de septiembre de 2019.
 - 2.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral 2, desde el día veinte (20) de septiembre de 2019, fecha en que la obligación se hizo exigible hasta el día del pago total de la obligación a la tasa autorizada por la Superbancaria.



3. Por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$593.285)**, como capital representado en la Factura de Venta N° 28191 con fecha de creación 03 de octubre de 2019 y vencimiento el 13 de octubre de 2019.
- 3.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral 3, desde el día catorce (14) de octubre de 2019, fecha en que la obligación se hizo exigible hasta el día del pago total de la obligación a la tasa autorizada por la Superbancaria.
4. Por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$593.285)**, como capital representado en la Factura de Venta N° 28393 con fecha de creación 06 de noviembre de 2019 y vencimiento el 16 de noviembre de 2019.
- 4.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral 4, desde el día diecisiete (17) de noviembre de 2019, fecha en que la obligación se hizo exigible hasta el día del pago total de la obligación a la tasa autorizada por la Superbancaria.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a los demandados conforme lo establece el Artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del CGP., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Reconocer Personería Jurídica, al profesional de derecho **MARY ANDREA ARÉVALO MORENO**, en los términos del poder otorgado.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5372f74f45d287657f0f65b8739896413bb743c4c8dfd7c65b15fb315e537ae**

Documento generado en 11/10/2021 03:42:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>